

Al Despacho del señor Juez hoy 21 de junio de dos mil veintidós (2022), con el informe quedentro del presente proceso ya fue inscrita la demanda en la respectiva oficina registral de esta municipalidad. Para lo que estime pertinente ordenar.



**OMAYRA BERNAL VELASQUEZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puente Nacional, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Verificado el expediente, se tiene que se halla inscrita la demanda y la parte demandante, aportó las fotografías de la valla puesta en el inmueble objeto de usucapión, las cuales obran dentro del expediente.

En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 del C.G.P., en concordancia con el Acuerdo PSAA 14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenará la inclusión de los datos de que trata el artículo 6º del mencionado acuerdo en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

De otro lado revisando el expediente, se observa que mediante auto de fecha 21 de febrero de 2020, se dispuso informar por Secretaría de la existencia del proceso también a la Superintendencia de Notariado y Registro, Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideraban pertinente, hicieran las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, lo cual se cumplió por secretaria mediante oficio No. oficio 0340, 0341 y 0344 del 4 de marzo de 2020, enviados mediante el correo institucional del Juzgado el día 27 de mayo de 2021, sin que la fecha se haya obtenido pronunciamiento alguno de dichas entidades frente al presente proceso, haciéndose necesario requerirlas para que cumplan con la orden emitida por este despacho judicial mediante los citados oficios, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

En ese orden de ideas, este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que para tal efecto tiene la Rama Judicial en su portal web, por el término de un (1) mes, dentro del cual las personas emplazadas podrán contestar la demanda.

**SEGUNDO:** REQUERIR mediante Oficio a la Superintendencia de Notariado y Registro, Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que cumplan con la orden emitida por este despacho judicial mediante oficio No. oficio 0340, 0341 y 0344 del 4 de marzo de 2020, enviados mediante el correo institucional del Juzgado el día 27 de mayo de 2021. Líbrese e oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

**Juez**